



el
abc
de la
transparencia

**Comisión de Comunicación Social de la
Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP)**

Directorio

Presidente de la COMAIP

LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ

Integrantes

Coordinador de la Comisión
de Comunicación Social de la COMAIP (Distrito Federal)

LIC. AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ

Comisionada Presidenta de la CAIP (Puebla)

MTRA. BLANCA LILIA IBARRA CADENA

Comisionado Ciudadano del InfoDF (Distrito Federal)

DR. SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS

Comisionado de la CAIP (Tlaxcala)

LIC. CLAUDIO CIRIO ROMERO

Consejero Propietario del IMIPE (Morelos)

LIC. SALVADOR GUZMÁN ZAPATA

Comisionado Vocal de la CTAINL (Nuevo León)

LIC. RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA

Comisionada de la CETAIP (Durango)

MTRA. MINEA DEL CARMEN ÁVILA GONZÁLEZ



el
abc
de la
transparencia

Contenido

Presentación	7
1. ¿Qué es el DAI y para qué sirve?	10
2. La rendición de cuentas	12
3. Antecedentes internacionales del DAI	13
4. Las leyes de transparencia en México	15
5. Ejemplos de la utilidad de la transparencia	17
6. Excepciones a la máxima publicidad	22
7. Importancia de la participación ciudadana	22
8. ¿Cómo hacer una solicitud de información pública y qué hacer si las autoridades no responden adecuadamente?	24
9. Funciones esenciales de las instituciones de transparencia del país	27
Agradecimientos	29

Presentación



El abc de la transparencia es un trabajo de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP), que conjunta las principales nociones sobre el acceso a la información y la rendición de cuentas con las ilustraciones que forman parte de la exposición “Un tinte de transparencia y humor”.

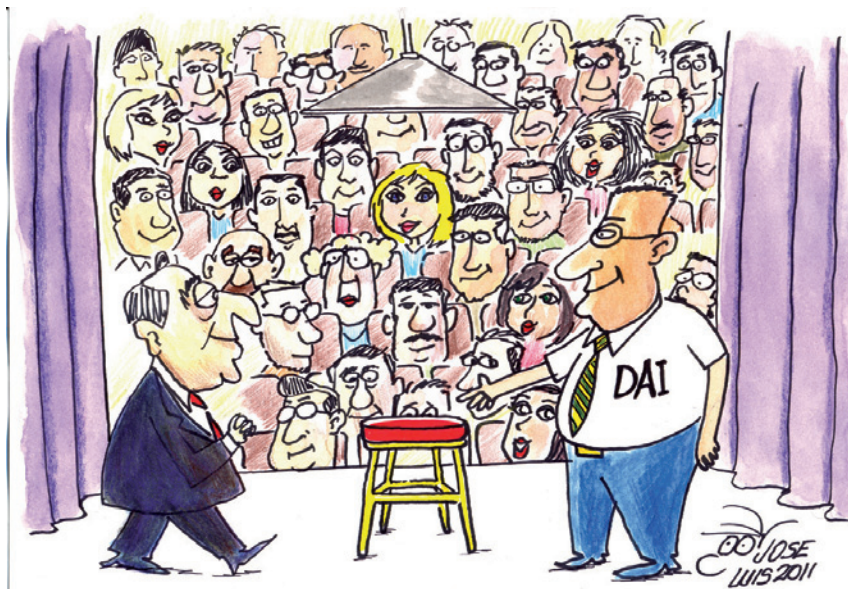
Agradecemos el entusiasmo de todas las personas que intervinieron en el desarrollo de esta publicación, desde quienes idearon el proyecto hasta quienes le dieron el toque final. Particularmente, reconocemos el invaluable apoyo del Lic. Armando Prida Huerta, presidente de la Fundación para la Libertad de Expresión AC, quien aportó la impresión de este trabajo.

Lic. Agustín Millán Gómez
Coordinador de la Comisión
de Comunicación Social de la COMAIP



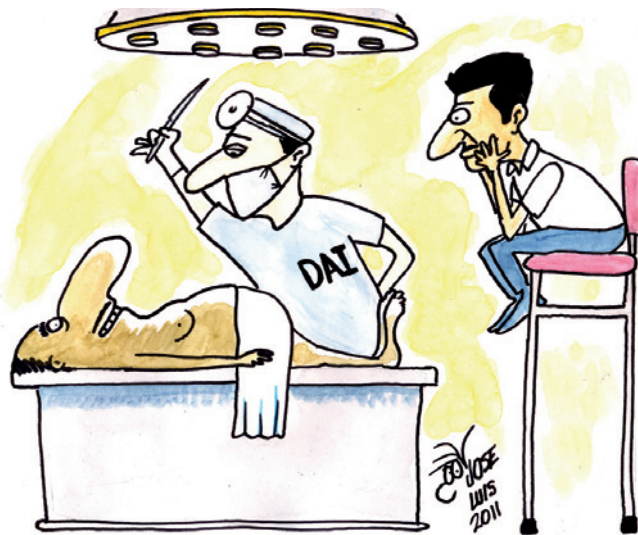
¿Sabes qué es la transparencia y la rendición de cuentas?
¿Sabes qué es una solicitud de información y un recurso
de revisión? ¿Sabes cómo surgió el derecho de acceso a la
información y a la protección de tus datos personales? ¿No?
¡Entonces esta revista es para ti!

el
abc
de la
transparencia



1. ¿Qué es el DAI y para qué sirve?

El derecho de acceso a la información pública (DAI) permite a toda persona el acceso a la información generada, administrada o en poder de los entes públicos. Tú tienes el derecho de pedir información a cualquier instancia gubernamental u organización política, y no te podrá ser negada, salvo en los casos que prevé la propia Ley.



Las democracias modernas han institucionalizado mecanismos relacionados con las formas específicas de acceso a la información. El DAI implica la facultad de disponer de un documento como parte de un expediente; también permite a cualquier persona elegir el documento de su interés sin tener que justificar su petición. La mera solicitud basta para que la información sea otorgada.



2. La rendición de cuentas

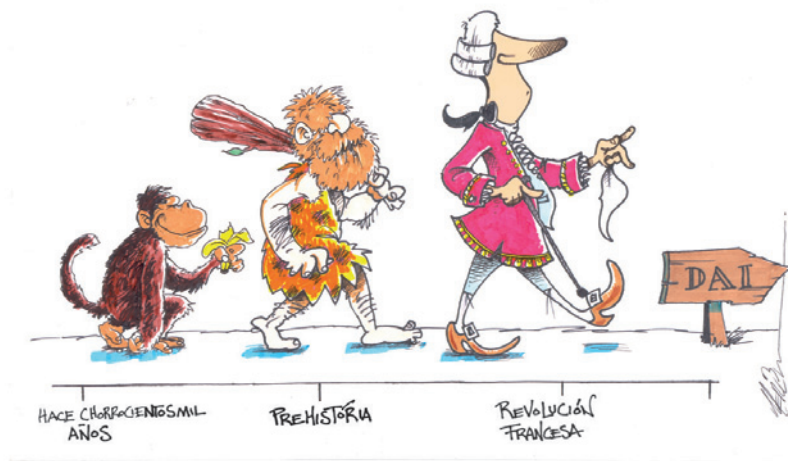
Es la obligación de todos los servidores públicos y los políticos de informar sobre sus acciones y justificarlas en público; ellos son responsables ante quienes se vean afectados por sus decisiones, por lo que están obligados a rendir cuentas. Al entregar documentos y explicar razones, se corrigen abusos de tres maneras diferentes: se obliga y expone al poder a la inspección pública; lo fuerza a explicar y justificar sus actos y lo supedita a la amenaza de sanciones.



3. Antecedentes internacionales del DAI

El DAI tiene antecedentes muy lejanos. Tuvo su primera manifestación en una Real Ordenanza sueca de 1766 sobre libertad de prensa, en la que se contemplaba el acceso a la documentación pública. Para 1789, en el contexto de la Revolución Francesa, el artículo 11 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, establecía que: *la libre comunicación de pensamientos y opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre*, esto refiriéndose a la información o flujo de datos que debían existir entre los hombres. El 10 de diciembre de 1948 fue proclamada la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo artículo 19 señala que: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye la libertad de sostener opiniones sin interferencia y de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas por cualquier medio y sin fronteras”*.

La primera ley sobre acceso a la información se firmó en 1966 en los EE.UU con el nombre de *Freedom of Information Act*, la cual establecía, entre otras cosas, que toda agencia gubernamental debe responder a cualquier pedido específico de información sobre los archivos, fichas, informes, etc., en un plazo determinado.



Actualmente más de 100 países tienen leyes específicas en materia de transparencia y varias decenas de naciones, en los cinco continentes, contemplan su pronta incorporación al marco regulatorio de este derecho fundamental.

4. Las leyes de transparencia en México

En el mes de junio del año 2002 el Congreso de la Unión aprobó por unanimidad la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG). A partir de esa fecha, los Congresos estatales se dieron a la tarea de elaborar y aprobar sus propias leyes, de tal forma que al día de hoy se cuenta con una Ley Federal y 32 leyes locales de Transparencia y Acceso a la Información. En el siguiente cuadro se muestra una cronología de la aprobación de la ley federal y de las diferentes leyes locales desde el 2002 al 2007.

2002 (6)	2003 (8)	2004 (9)	2005 (6)	2006 (3)	2007 (1)
Jalisco	Nuevo León	Edo. de México	Sonora	Oaxaca	Tabasco*
Sinaloa	Durango	Quintana Roo	Baja California Sur	Chiapas	
Federal	Colima	Yucatán	Campeche	Hidalgo	
Agascalientes	San Luis Potosí	Veracruz	Baja California Nte.		
Michoacán	Distrito Federal*	Nayarit	Guerrero		
Querétaro	Guanajuato	Zacatecas	Chihuahua		
	Morelos	Tlaxcala			
	Coahuila	Puebla			
		Tamaulipas			

* Publicación.

Desde 1977 se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas leyes, pero fue hasta el 20 de julio de 2007, a través de la modificación al artículo 6° de la Constitución, cuando se elevó a nivel constitucional la obligación del Estado de garantizar el derecho de acceso a la información. Las reglas para el ejercicio de este derecho se establecieron en el momento en que se publicaron las respectivas leyes de transparencia, federal y locales.

En el artículo 6° constitucional se consagran los siguientes principios relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y sólo puede ser reservada temporalmente por razones de seguridad o para proteger los datos personales o un proceso judicial.

Llevar a cabo procedimientos ante órganos u organismos especializados e imparciales, de forma ágil y expedita.

Gratuidad de la información.

Principio de máxima publicidad.

Derecho a la rectificación de datos personales.

El artículo tercero transitorio del mencionado artículo establece que las leyes locales dispondrán lo necesario para que los municipios con población superior a los 70 mil habitantes, en un plazo mayor a 2 años a partir de la entrada en vigor del decreto, cuenten con sistemas electrónicos de acceso a la información.

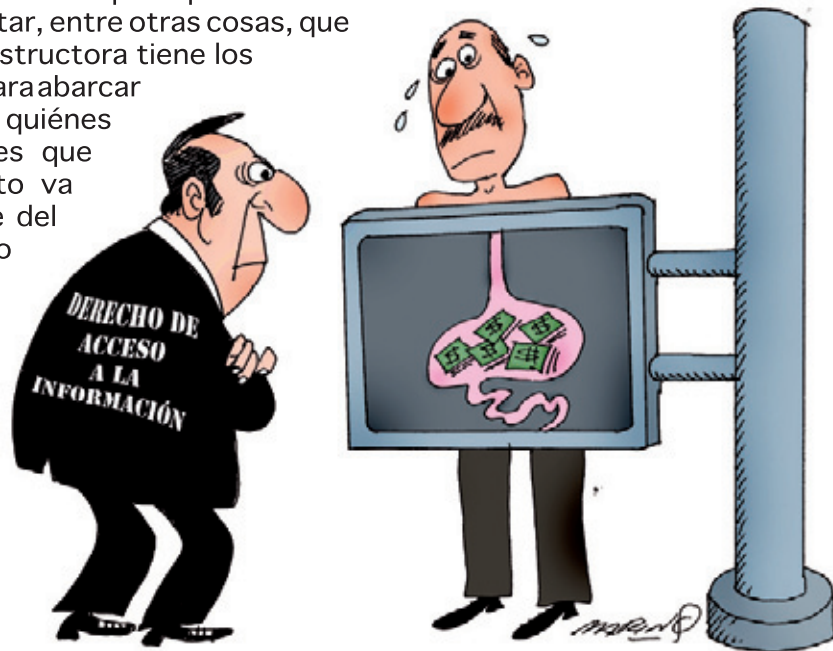
Resulta importante entender que el acceso a la información y la transparencia son conceptos diferentes, ya que el primero es un derecho fundamental, mientras que la segunda es, además, una política pública gubernamental.

5. Ejemplos de la utilidad de la transparencia

Además de fomentar un gobierno sin opacidad y de fortalecer la democracia, ejercer tu derecho a la transparencia y al acceso a la información te servirá para tomar mejores decisiones sobre tu vida privada y comunitaria y serás capaz de evaluar a conciencia las acciones de las autoridades, quienes deben representar tus intereses en cualquier asunto público. Lo mejor, es que no es necesario identificarte ni justificar el uso que le darás a la información.



Tu derecho a la transparencia y el acceso a la información pública es útil en situaciones concretas de tu vida diaria. Por ejemplo: imagina que han empezado la construcción de un conjunto de edificios cerca de tu domicilio y que el proyecto incluye la clausura y demolición de un espacio público. Estás en tu derecho de solicitar, entre otras cosas, que se te informe si la constructora tiene los permisos necesarios para abarcar un espacio público, quiénes fueron las autoridades que lo aprobaron y cuánto va a costar todo o parte del proyecto; de este modo puedes constatar la legalidad de esas obras y en caso contrario, puedes hacer la denuncia correspondiente para evitar que se invada un espacio público.



La seguridad pública es un asunto que nos preocupa a todos, entonces es importante que sepas que tu derecho a la transparencia y al acceso a la información puede ser útil para frenar algunos problemas sociales que fomentan la inseguridad y la corrupción. Tienes el derecho de solicitar que te expliquen cuáles son las funciones de cualquier funcionario público. Si a través de una solicitud de información te das cuenta de que una autoridad incumple sus funciones y abusa de su puesto, puedes denunciarlo e incluso lograr que lo separen de su cargo. Con acciones como esta contribuyes a construir un gobierno más transparente y honesto.

Uno de los temas más recurrentes en las solicitudes de información es todo lo relacionado con el presupuesto de los entes públicos. Al respecto, la transparencia es un componente esencial para democratizar la forma en que se reparten los recursos gubernamentales. Por lo tanto puedes presentar solicitudes de información en este aspecto, por ejemplo, sobre los sueldos, bonos y prestaciones de los servidores públicos, costos de las obras públicas, porcentaje de recursos que se destinan a programas sociales, distribución general y particular del presupuesto en instituciones y organismos gubernamentales o cualquier asunto que implique la utilización de fondos públicos. (Recuerda que las finanzas de particulares son considerados datos personales y no tendrás acceso a ellos).



Con frecuencia nos solicitan nuestros datos personales (en encuestas, solicitudes, promociones, etc.), pero no se nos garantiza la confidencialidad de los mismos ni se nos informa para qué los requieren. Por ley, siempre que te soliciten tus datos personales deben especificarte los usos que le darán a esa información y deben quedar asentados en calidad de confidenciales. Es muy importante que conozcas y tengas presente tu derecho a la protección de datos personales, ya que puedes solicitar que se retiren tus datos de algún lugar si consideras que se ha violado tu privacidad o incluso que se pone en riesgo tu seguridad o la de tus familiares.

El medio ambiente es otro de los temas relevantes. El enfoque ambiental del acceso a la información se encuentra en el Principio 10 de la Declaración de Río, de la Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, de 1992; y dice que toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que representen un peligro para sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de toma de decisiones.



el
abc
de la
transparencia

6. Excepciones a la máxima publicidad

El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6 de la Constitución Federal no es absoluto, sino que se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la “reserva de información” o “secreto burocrático”.



7. Importancia de la participación ciudadana

La participación ciudadana transforma al sistema democrático, le da otro dinamismo, le concede un canal de relación permanente entre los gobernantes y los gobernados. La actuación conjunta permite que las decisiones sean más razonadas, que sean el producto de un mayor consenso, que se conozcan mejor los problemas que aquejan a una sociedad y que se busquen de manera conjunta las posibles soluciones.

La participación permite que se transparente la actuación del gobierno y evita parte de los comportamientos corruptos. Asimismo, ante la aparición de conductas reprochables, hace más fácil el imputar responsabilidades y eventualmente aplicar sanciones.

Para avanzar en la construcción de una democracia participativa, es necesario garantizar a los ciudadanos un marco institucional que posibilite el ejercicio efectivo de la participación en las cuestiones públicas.

El objetivo de las democracias modernas, más allá del voto, debe ser la inclusión de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones y el control de las políticas públicas.

La eficiencia de la participación ciudadana está condicionada directamente a la información con que contamos. La desinformación y la información inexacta o inoportuna afectan sustancialmente la calidad de participación pública.

8. ¿Cómo hacer una solicitud de información pública y qué hacer si las autoridades no responden adecuadamente?

Cualquier persona, sin necesidad de dar ninguna explicación, puede pedir información al gobierno. Esto puede hacerse a través de los siguientes medios:

Por Internet, a través del Sistema INFOMEX. (En la dirección electrónica www.infomex.org.mx) o a través del mismo sistema, pero con la terminación del estado de la república del cual se requiera información; por ejemplo: Distrito Federal: www.infomexdf.org.mx; Jalisco: www.infomexjalisco.org.mx; etcétera.

Por correo certificado o mensajería, dirigido a la unidad de enlace de la oficina gubernamental que tiene la información que se requiere. Al respecto, en la página de Internet de cada una de las entidades públicas que están sujetas a alguna ley de transparencia puede encontrarse la dirección de envío.

Personalmente, en las unidades de enlace u oficinas de información pública; y en algunas entidades federativas, como en el Distrito Federal, se pueden realizar vía telefónica.

Cuando un solicitante no está de acuerdo con la respuesta recibida por la entidad o dependencia pública a la cual se le requirió la información, existe un procedimiento para inconformarse con dicha respuesta, y esté se inicia a través de un recurso de revisión. Puedes interponerlo si presentaste una solicitud de información y no estás satisfecho con la respuesta que te dio el gobierno. A través del recurso de revisión, las autoridades competentes evaluarán tu caso y determinarán si el ente público en efecto debe otorgarte la información.

Un recurso de revisión procede cuando la dependencia o entidad niegue el acceso a la información, alegue la inexistencia de los documentos solicitados, no efectúe las modificaciones o correcciones a los datos personales o no entregue los datos solicitados o lo haga en un formato incomprensible; el recurso



de revisión también procede si el solicitante no está conforme con el tiempo, costo o modalidad de entrega y si considera que la información entregada es incompleta o no corresponde a lo que pidió.

El recurso de revisión deberá contener, como elementos mínimos, el nombre completo de la dependencia o entidad ante la cual se presentó la solicitud, nombre de quien interpone el recurso, nombre del tercero interesado (es decir, aquella persona que con la resolución del recurso podría verse afectado), domicilio u otro medio para recibir notificaciones, fecha en que se notificó o tuvo conocimiento del acto reclamado, acto con el que no estás conforme y los puntos petitorios, copia de la resolución que se impugna y otras pruebas.

Sólo existen 4 posibilidades al momento de resolver tu recurso de revisión: desechar el recurso, sobreseerlo (dar por terminado su trámite), confirmar la respuesta que te hayan otorgado y revocar o modificar, es decir, ordenarle al ente público que te permita el acceso a la información que solicitaste, que complete la información entregada, que la reclasifique o que modifique los datos.

Cuando la solicitud de información se hizo a través del Sistema INFOMEX, el recurso de revisión se puede presentar por ese medio. También se puede presentar por escrito en las oficinas de cualquier órgano encargado de garantizar el derecho de acceso a la información (IFAI: gobierno federal, InfoDF: gobierno del D.F., CAIP: Puebla, INFOEM: Estado de México, IACIP: Guanajuato, etc.).

9. Funciones esenciales de las instituciones de transparencia del país

Los órganos encargados de garantizar el respeto y aplicación del derecho fundamental de acceso a la información gubernamental se dedican, principalmente, a corroborar que los sujetos obligados por las Leyes de Transparencia cumplan con su obligación de entregar la información que les fue solicitada. Los órganos de transparencia actúan únicamente a petición de parte, es decir, el solicitante inconforme debe acudir ante estas instancias a interponer su inconformidad, ello mediante el recurso de revisión.

Otra de las obligaciones esenciales de las instituciones de transparencia es la protección de los datos personales que están en manos del gobierno, y en casos como el federal, también de los datos personales que obran en los archivos de los particulares.



Agradecimientos

Un agradecimiento especial merecen los caricaturistas que colaboraron en la exposición Un tinte de transparencia y humor, quienes a través de su obra expresaron con ironía los temas de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública.

Ellos convergen en el abc de la transparencia para presentar una muestra de lo que su trabajo aporta a la sensibilización y difusión de derechos fundamentales:

Aviña,
Borja
Castruita
Castrux
Chubasco
Emmanuel Vélez
Florez
José Luis
Kemchs
Luis Xavier

Luy
Maral
Marino
Martirena
Merlín
Orvañanos
Pedro Mendoza
Román
Rruizte

el
abc
de la
transparencia

Te recuerdo que:

Tú puedes pedir información a cualquier instancia gubernamental, ya que el derecho de acceso permite a toda persona obtener la información en poder de las instituciones de gobierno.

Puedes solicitar información para resolver situaciones concretas como: gastos ejercidos por el gobierno, obra pública, seguridad, servicios de salud, programas de apoyo social, medio ambiente, procuración e impartición de justicia, etc.

Por último, toma en cuenta que a través del acceso a la información los ciudadanos podemos ser más participativos y generar una relación más estrecha entre gobernantes y gobernados. Además de fomentar un gobierno sin opacidad y de fortalecer la democracia, ejercer este derecho te servirá para tomar mejores decisiones que beneficien tu entorno personal y colectivo.

Órganos de Transparencia del País

Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes

<http://www.itea.org.mx>

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California Sur

<http://www.ital.org.mx/jsite>

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche

<http://www.cotaipec.org.mx>

Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal de Chiapas

<http://www.iaipchiapas.org.mx>

Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública

<http://www.ichitaip.org.mx>

Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

<http://www.ica.org.mx>

Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Colima

<http://caip.org.mx>

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

www.infodf.org.mx

Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Durango

<http://www.cetaip.org.mx>

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México

<http://www.infoem.org.mx>

Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato

<http://www.iacip-gto.org>

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Guerrero

<http://www.itaig.org.mx/instituto>

Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo

<http://www.iaipgh.org.mx>

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

<http://www.ifai.org.mx/>

Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco

<http://www.itei.org.mx>

Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán

<http://www.itaich.org.mx>

Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

<http://www.imipe.org.mx>

Instituto para la Transparencia del Estado de Nayarit

<http://www.ital.nayarit.gob.mx>

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León

<http://www.ctainl.org.mx>

Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca

<http://www.ieaip.org.mx>

Comisión para el Acceso a la Información Pública de Puebla

<http://www.caip.org.mx>

Comisión Estatal de Información Gubernamental de Querétaro

<http://www.ceigqro.org.mx>

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo

<http://www.itaipqroo.org.mx>

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí

<http://www.cegaipslp.org.mx>

Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa

<http://www.ceaipes.org.mx>

Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora

<http://transparenciasonora.org>

Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

<http://www.itaip.org.mx>

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

<http://www.itaip.org.mx>

Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala

<http://www.caip-tlax.org.mx>

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información

<http://www.verivai.org.mx>

Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Yucatán

<http://www.inaipyucatan.org.mx>

Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Zacatecas

<http://ceaip-zac.org>

